



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00048-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor JORGE LUIS TORRES SERNA contra la sociedad ALMACENES J. J. S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclare en el hecho decimosexto (16º) la fecha a partir de la cual la sociedad demandada le dejó de cancelar las prestaciones sociales al demandante; especificando además a que otros conceptos se refiere cuando indica que tampoco le fueron pagados “... *los demás emolumentos a los cuales (...) tenía derecho*”.
2. Exprese en forma concreta en la pretensión tercera (3ª) cuales son los “... *demás emolumentos ...*” de los cuales solicita el pago.
3. Indicar el fundamento factico de la pretensión séptima (7º), pues en los hechos no se hace referencia al no pago de los salarios allí pedidos.
4. Aportar la prueba relacionada como “... *foto de las tarjetas de presentación*”, por cuanto se echa de menos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

RADICADO N° 2021-00048-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 040 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 09 de marzo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria 